

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N.º 002-2024-CM/MDM.

Mórrope, 25 de enero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de enero de 2024, donde se debatió en la Estación Orden del Día el punto de agenda, contando con la asistencia de los regidores: Reg. Jaime Inoñan Valdera, Reg. Jessica Janeth Murillo Santiesteban, Reg. María Lucinda Farroñan Chapoñan, Reg. Cristóbal Damián Sandoval, Reg. Ericka Yajahira Sandoval Santamaría, Reg. Sebastián Álamo Piscocoya, Reg. Segundo Gabriel Zeña Coronado, Reg. Mario Chapoñan Santamaría, respecto a **INFORMAR SOBRE EL SERVICIO ALIMENTARIO QUE BRINDA EL PNAEQW, Y LA IMPORTANCIA DE LA INTERVENCIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA E INFORMAR SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA COMPRA DE ALIMENTOS FRESCOS PARA COMPLEMENTAR EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR DEL PNAE QALI WARMA;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, señala que: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

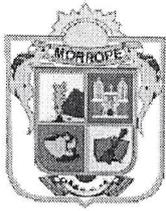
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N.º 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que, *las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

De igual forma, en concordancia con el art. 41º del citado cuerpo normativo dispone que, *los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno durante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

El Reglamento Interno de Concejo Municipal del Distrito de Mórrope del año 2015 que obra en el acervo de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, consta de X Títulos, 93 (noventa y tres) artículos y 02 (dos) disposiciones finales;

El Artículo 44º del Reglamento Interno de Concejo Municipal del Distrito de Mórrope del año 2015, señala que, el alcalde dispondrá los pedidos, sobre los que el Concejo deba adoptar acuerdos; pasen a la orden del día, para su fundamentación y debate (...);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



El Artículo 47° del citado Reglamento establece que, en la Estación Orden del Día se debatirán y votarán en primer término los temas señalados en la Agenda, luego los que durante la sesión hubieran pasado a esta estación:

Que, en atención al Oficio N.º D000155-2023-MIDIS/PNAEQW-UTLAMB de fecha 28 de diciembre de 2023, la jefa de la Unidad Territorial de Lambayeque del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se estableció como uno de los puntos de agenda de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de enero de 2024: **INFORMAR SOBRE EL SERVICIO ALIMENTARIO QUE BRINDA EL PNAEQW, Y LA IMPORTANCIA DE LA INTERVENCIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA E INFORMAR SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA COMPRA DE ALIMENTOS FRESCOS PARA COMPLEMENTAR EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR DEL PNAE QALI WARMA;**

Que, con Informe N.º 004-2024-GDS/GM/MDM de fecha 09 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita agendar la intervención en Sesión de Concejo sobre el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, en ese contexto, el Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente acto, respecto a **INFORMAR SOBRE EL SERVICIO ALIMENTARIO QUE BRINDA EL PNAEQW, Y LA IMPORTANCIA DE LA INTERVENCIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA E INFORMAR SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA COMPRA DE ALIMENTOS FRESCOS PARA COMPLEMENTAR EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR DEL PNAE QALI WARMA**, con intervención de la Sra. Alcaldesa, y los funcionarios presentes (Gerente Municipal, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica) y estando a las facultades conferidas por los Artículos 17º, 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, se sometió a votación y se **APROBÓ POR UNANIMIDAD** con el voto de los señores regidores: Reg. Jaime Inoñan Valdera, Reg. Jessica Janeth Murillo Santiesteban, Reg. María Lucinda Farroñan Chapoñan, Reg. Cristóbal Damián Sandoval, Reg. Ericka Yajahira Sandoval Santamaría, Reg. Sebastián Álamo Piscoya, Reg. Segundo Gabriel Zeña Coronado, Reg. Mario Chapoñan Santamaría y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: TENER POR INFORMADOS, respecto al punto de agenda "INFORMAR SOBRE EL SERVICIO ALIMENTARIO QUE BRINDA EL PNAEQW, Y LA IMPORTANCIA DE LA INTERVENCIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA E INFORMAR SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA COMPRA DE ALIMENTOS FRESCOS PARA COMPLEMENTAR EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR DEL PNAE QALI WARMA."

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica y/o demás unidades orgánicas se tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, el presente acuerdo en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Mórrope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
Janet Morales Pasache
Janet Morales Pasache
ALCALDESA